CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No CPS-008 DE 2026

CONTRATANTE:	**INSTITUCIÓN EDUCATIVA INEM FELIPE PÉREZ**
CONTRATISTA:	**ALEXANDRA ARISTIZÀBAL LONDOÑO**
OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR FINANCIERO, TRIBUTARIO, PRESUPUESTAL Y CONTADOR DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO, PRESTANDO EL SERVICIO DE ASESORÍA CONTABLE EN EL MANEJO DE FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS, EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO PÚBLICO, LIQUIDACIÓN DE IMPUESTOS Y RESPUESTA REQUERIMIENTOS LEGALES RELACIONADOS CON EL MANEJO DE RECURSOS DE FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS.**
VALOR:	**DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. ($17.955.000).**
PLAZO**:**	**259 días (desde el 16 de abril de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026)**

CELEBRADO ENTRE LAINSTITUCIÓN EDUCATIVA INEM FELIPE PÉREZ
Y ALEXANDRA ARISTIZÀBAL LONDOÑO

Entre los suscritos a saber **FANY TORO BEDOYA**, identificada (a) con cédula de ciudadanía número 42.051.771 expedida en Pereira (Rda.), quien actúa en su carácter de Rector (a) de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INEM FELIPE PÈREZ, facultad@ mediante la Ley 715 de 2001, el decreto 4791 de 2008 y 4807 de 2011, para celebrar contratos y con el fin de dar cumplimiento al plan de compras de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA INEM FELIPE PÈREZ** quién en adelante se denominará EL **ESTABLECIMIENTO EDUACTIVO**, domiciliados e identificados como aparece al pie de sus firmas, quienes respectivamente obran en calidad de: Rector (a) de la INSTITUCION EDUCATIVA INEM FELIPE PÈREZ, debidamente autorizado (a) por el Consejo Directivo y **ALEXANDRA ARISTIZÀBAL LONDOÑO** identificada con cédula de ciudadanía número **42.088.505** de Pereira, quien obra en condición de **CONTRATISTA**, profesional independiente con Tarjeta Profesional N° **103405-T** expedida por la Junta Central de Contadores, se celebra el presente contrato que se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 115 de 1994 y en sus decretos reglamentarios 4791/2008, 4807/2011 y la ley 1150 de 2007 especialmente por las siguientes cláusulas, y previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el **ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO** dentro de la planta de cargos no cuenta con un profesional en el área contable. **2.** Que se hace necesario contratar un Profesional facultado para dictaminar sobre la información económica y financiera del **ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO**, realizar actividades relacionadas con el área contable, tributaria, Presupuestal y sistemas de información del **ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO**. **3.** Revisar el ciclo Contable del **ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO** y recomendar ajustes necesarios; en consecuencia, es pertinente y necesario contratar un profesional que realice las actividades requeridas. **4.** Que existe disponibilidad presupuestal para la celebración del presente contrato. **5.** Que por disposición de la Ley 1150 de 2007 y de acuerdo al artículo 2.2.1.2.1.4.1. Capítulo 2, Subsección 4 del Decreto 1082 de mayo 26 de 2015, es posible celebrar de manera directa este tipo de contratos sin acto administrativo de justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa. **6.** Que el profesional con quien se suscribe el contrato es una persona idónea y de reconocida trayectoria profesional y con experiencia en el manejo de Fondos de Servicios Educativos de Entidades Educativas Oficiales. **PRIMERA**: **OBJETO**: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR FINANCIERO, TRIBUTARIO, PRESUPUESTAL Y CONTADOR DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO, PRESTANDO EL SERVICIO DE ASESORÍA CONTABLE EN EL MANEJO DE FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS, EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO PÚBLICO, LIQUIDACIÓN DE IMPUESTOS Y RESPUESTA REQUERIMIENTOS LEGALES RELACIONADOS CON EL MANEJO DE RECURSOS DE FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS. **SEGUNDO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

ALEXANDRA ARISTIZÀBAL LONDOÑO deberá realizar las siguientes actividades en alternancia (virtual – presencial): **a)** Realizar una Visita mensual para revisión de la información contable, tributaria y presupuestal. **b)** Previa revisión de la información contable se entrega borrador de la declaración de impuestos de Reteica para que el funcionario tesorero diligencie y presente el formato a través del Portal Tributario de la secretaria de Hacienda Municipal en las fechas estipuladas por el ente de control. **c)** Previa revisión de la información contable se concilian saldos por pagar por concepto de retenciones practicadas en pagos de cada mes con el funcionario Tesorero, para diligenciar y presentar los formatos del impuesto de Retenciones en la Fuente a través de la plataforma de la DIAN mediante el instrumento de firma electrónica, así como la generación de los recibos de pago que serán enviados vía correo electrónico a la institución para los fines pertinentes. **d)** Entrega y presentación de los respectivos informes trimestrales contables, debidamente validados en el aplicativo CHIP de la Contaduría General de la Nación en las fechas estipuladas por la Secretaría de Educación Municipal de Pereira**. e)** Entrega de informes Trimestrales de ejecución presupuestal - formato SIFSE, el cual será presentado a través de la plataforma SIFSE en las fechas estipuladas por el Ministerio de Educación Nacional **f)** Diligenciamiento y presentación de informes contractuales respectivos ante la Contraloría Municipal de Pereira a través de la plataforma SIA de dicho ente de control de manera oportuna en las fechas estipuladas (en el evento de llegarse a implementar por parte de la Contraloría Municipal la presentación de información relacionada con soportes de contratos y contratos a través de la plataforma de SIA OBSERVA, el procedimiento quedará bajo responsabilidad del Funcionario Tesorero de la Institución, dada la inmediatez de publicación que establece el sistema de rendición de información). **g)** Presentación de sugerencias y recomendaciones de acuerdo a lo encontrado en el desarrollo de las funciones. **h)** Adecuación plan de cuentas según necesidades de la institución, elaboración de informes de situación financiera mensuales y entrega de Estados Financieros anuales con sus respectivas notas contables de acuerdo con la normatividad establecida por la Contaduría General de la Nación. **i)** Diligenciamiento y presentación del formato establecido por la Contraloría Municipal de Pereira para la Rendición de información sobre avances de planes de mejoramiento suscritos por la institución educativa. **j)** Proyección de actos administrativos, modelos, minutas contractuales y demás financieras, términos de referencia, estudios previos, listas de chequeo. **k)** Análisis, sustentación, argumentación, ante pre informes de auditorías de control fiscal (contraloría); Proyección de planes de mejoramiento. **l)** Circulares informativas e instructivas que documenten procesos de actualidad, vigencia y cambios. **m)** Respuestas a inquietudes particulares, orientaciones generales frente a diversos procesos relacionados con el área descrita. Direccionamiento de procesos o rutas de consultas que no puedan resolverse en el portafolio descrito. **n)** Prestar Asesoría en las modificaciones, correcciones, aclaraciones o adiciones a la información, que surjan de los diferentes entes de control y demás entidades que los requieran, comprometiéndose a plenitud que los informes tengan total aceptación y aprobación por parte de las entidades**. o)** Supervisión y acompañamiento al diligenciamiento de los formatos de: Transferencias recibidas, giradas, reservas presupuestales, cuentas por pagar y otros requeridos en el manejo contable y presupuestal. **p)**. Prestar especialmente a los funcionarios de la oficina de Tesorería y el Rector del Establecimiento Educativo, asesoría contable, tributaria y de apoyo a la planeación financiera y eventualmente cada vez que se requiera para el buen ejercicio de sus funciones, y para la revisión de la información contable y presupuestal. **q)** Diligenciamiento y presentación en la plataforma electrónica de la Dian, los formatos diseñados por dicha entidad para la entrega de información exógena vigencia 2026. **r)** Diligenciamiento de los formatos para la entrega de información de medios magnéticos vigencia 2026 y su respectiva presentación ante la Secretaría de Hacienda Municipal de Pereira a través de la plataforma de Portal Tributario del Municipio de Pereira. **s)** Elaboración de informes financieros comparativos con las notas a los estados financieros de manera trimestral. **t)** Presentar informe mensual respectivo de las actividades desarrolladas y las asesorías prestadas a los funcionarios del Establecimiento Educativo. **TERCERA: PRECIO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**: El valor del presente contrato de prestación de servicios asciende a la suma DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. ($17.955.000). Los cuáles serán pagados por el **ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO** así; 9 pagos parciales los pagos estarán sujetos a la presentación de los respectivos informes de actividades realizadas durante cada período y presentación de la cuenta de cobro debidamente legalizada, en consecuencia, no habrá pagos por concepto de anticipos para la ejecución del contrato. **CUARTO: IMPUTACION PRESUPUESTAL:** el pago del valor del presente contrato se sujetará a las apropiaciones que para la actual vigencia bajo la disponibilidad presupuestal número 008 del de 2026 con cargo al rubro presupuestal **REMUNERACIÓN POR SERVICIOS PROFESIONALES / HONORARIOS SGP**. **QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO**: este contrato tendrá una duración de doscientos cincuenta y nueve (259) contados desde el 16 de abril al 31 de diciembre de 2026, sin

exceder los límites estipulados para el calendario escolar. **SEXTA: CLAUSULA PENAL Y MULTAS:** En caso de que el **CONTRATISTA**, incumpla totalmente con el objeto del presente contrato, o este no esté de acuerdo con lo pactado, deberá pagar al **ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO**, a título de indemnización la suma correspondiente al 20% del valor del contrato o suma proporcional de acuerdo al incumplimiento. Si el incumplimiento consiste en retraso del cumplimiento en la entrega de lo pactado la **ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO**, impondrá al **CONTRATISTA**, la multa correspondiente al 0.1% del valor total del contrato, por cada día de mora. Estas sanciones serán ordenadas mediante resolución motivada expedida por la autoridad competente por declaración de incumplimiento y podrán ser descontados del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere y si esto no fuera posible se cobrarán por jurisdicción coactiva. **SÉPTIMA: SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato de prestación de servicios será ejercida por RUBEN ZAPATA LOZANO, identificado con cedula número 1.097.033.077 en su calidad de Auxiliar Administrativo Tesorero de la Institución Educativa. **OCTAVA: DECLARACIÓN ESPECIAL: EL CONTRATISTA,** Declara bajo gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas por la constitución y la ley y que no tiene antecedentes disciplinarios ni fiscales. **NOVENA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el **ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO** y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la **ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO** y al pago de los servicios estipulados por la presentación del servicio .**DÉCIMA: EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL:** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre la **ESTABLECIMIENTOEDUCATIVO** y el **CONTRATISTA**, o el personal que este utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. **DÉCIMA PRIMERA: DOMICILIO CONTRATACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Pereira y las notificaciones serán recibidas por las partes en las direcciones anotadas al pie de sus firmas. **DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN Y DECLARATORIA DE CADUCIDAD UNILATERALES: EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO**, al tenor de los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, se reserva la facultad de dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, cuando el servicio público lo requiera, de igual manera se reserva la facultad de declarar la caducidad administrativa del contrato en caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos del incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y que evidencie que puede conducir a su paralización. En estos eventos, cuando estuviere ejecutoriada la resolución administrativa que disponga la terminación o la caducidad unilateralmente, se ordenará la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el **CONTRATISTA**, quien además se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **DÉCIMA TERCERA: INTERPRETACIÓN Y / O MODIFICACIÓN UNILATERAL**. Si durante la ejecución del contrato surgiere discrepancias entre el **CONTRATISTA** y el Establecimiento Educativo sobre la interpretación de alguna de las estipulaciones de este contrato, o sobre el tipo, calidad o referencia de los bienes esperados de manera que por estos aspectos se afecte gravemente el servicio al cual se destinan, El **ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO**, si no logra acuerdo con el **CONTRATISTA**, interpretará unilateralmente las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia, mediante acto administrativo debidamente motivado. Igualmente, si para evitar un grave perjuicio al servicio que se pretende satisfacer con este contrato fuere necesario introducir variaciones en el mismo, y previamente, El **ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO** y el **CONTRATISTA**, no llegan a acuerdo formal, El **ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO**, mediante acto administrativo debidamente motivado, lo podrá modificar suprimiéndole o acondicionándole otros variables de la misma naturaleza. **DÉCIMA CUARTA: CESIÓN**: El presente contrato podrá ser cedido en todo o en parte, previo acuerdo de las partes. **DÉCIMA QUINTA: COSTOS:** Son de cargo del **CONTRATISTA DÉCIMO SEXTA: CLAÚSULA COMPROMISORIA:** Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre los mismos, por razón o con ocasión del presente contrato, será resuelto por el tribunal de arbitramiento cuyo domicilio será la ciudad de Pereira, integrado por árbitros legalmente designados conforme a la ley. **DÉCIMA SEPTIMA:** Se deja constancia de que la decisión de celebrar el presente contrato se tomó después de efectuar un análisis de favorabilidad para el **ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO**, en los términos que precisa la ley 1150 de 2007. **DÉCIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO:** este contrato se entiende perfeccionado una vez firmado por las partes con el correspondiente registro presupuestal previa presentación y entrega de: Copia por parte del contratista de encontrarse al día con los aportes al sistema de Seguridad social colombiano. Certificados de antecedentes fiscales, judiciales, delitos sexuales, REDAM, medidas correctivas y

disciplinarios vigentes. Fotocopia del documento de identidad. Fotocopia del RUT y de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 del Decreto Ley 111 de 1996, podrá empezarse a ejecutar una vez se suscriba el acta de iniciación.

Para constancia se firma en Pereira, Risaralda a los dieciséis (16) días del mes de abril de 2026.

POR EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO.

FANY TORO BEDOYA
Rector (a)
C.C 42.051.771 De Pereira
Dirección: Jardín I etapa carrera 19 N°45-50
Teléfono: 33911

POR EL CONTRATISTA

ALEXANDRA ARISTIZABAL LONDOÑO
Contadora Pública Titulada
TP No.103405-T
C.C.42.088.505 de Pereira
Dirección: Cll 23 N° 20-17 Barrio Providencia
Tel: 3117710810 – 3205770175